



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003 025 2020 00628 00
ASUNTO	Ordena oficiar. Requiere demandante

En atención a la solicitud de la parte actora, el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Medellín al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 45 del C. G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar a TRANSUNION con el fin de que, en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del oficio que se ordena, informe las entidades en las que los demandados el señor LEASSER JAIR CORDOBA MENA (C.C. 1.077.449.783) y la señora GILMA ABADIA GARCIA (C.C. 1.077.451.118) tengan productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dichos demandados posee en cada una de las entidades.

SEGUNDO: Líbrese y envíese el oficio por Secretaría conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dirigido a la dirección electrónica del ente requerido, con copia a la apoderada de la parte actora en el correo electrónico abogadoschoointegral@gmail.com.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de efectuar los pagos ante la central de información, tendientes a propender por el perfeccionamiento de las medidas cautelares y dar cuenta de su gestión, o en su defecto, efectúe la notificación personal de la parte demandada, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido, **al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.**

MCZA

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 025

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9a58643c3f8cf96a4769b31255a57c0600fcb1ec928569bbda0633c2cb5799**

Documento generado en 14/12/2021 04:47:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>